

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHEICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**REGLAMENTO PARA LOS INSTRUCTORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento rigen a los Prestadores de Servicios Educativos denominados "Instructor" que prestan sus servicios al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, el cual es de observancia obligatoria para dichos Instructores.

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento tiene por objeto incrementar la productividad, la eficacia y la eficiencia, regular la asistencia y puntualidad de los "Instructores" así como su cumplimiento en términos de la aplicación de las disposiciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección General a través de sus diversas Unidades Administrativas vigilará el debido cumplimiento de este Reglamento, dictando en términos comedidos las disposiciones e instrucciones que correspondan, así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia y reportar inmediatamente a las instancias correspondientes cualquier anomalía o violación al mismo.

**ARTÍCULO 4.** De acuerdo a las necesidades propias de la actividad económica de la región, municipio, localidad, los cursos podrán estar sujetos al cierre, clausura y/o cambio de adscripción con la finalidad de satisfacer la demanda del sector productivo.

**CAPITULO II  
DE LOS DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES**

**ARTÍCULO 5.** El Instructor disfrutará de los descansos obligatorios y demás prestaciones y prerrogativas legales, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, 76, 77, 80, 87 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Así como los días de descanso obligatorios que la Ley en materia laboral establezca.

**ARTÍCULO 6.** El Instructor gozará de los siguientes derechos:

- I. Recibir en todo momento un trato digno, decoroso y de respeto.
- II. El pago puntual de sus honorarios.
- III. A la percepción de todas las prestaciones que lo conforman.
- IV. Disfrutará de un día de descanso cuando menos por cada 6 días de jornada continua.

**CAPITULO III  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES.**

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



ICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**ARTÍCULO 7.** Los Instructores tendrán como propósito desarrollar planes y programas de estudio y conducir el proceso enseñanza-aprendizaje para transmitir conocimientos teóricos y prácticos, a través de experiencias a realizar en talleres, laboratorios y centros de trabajo del sector productivo de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 8.** Serán obligaciones del Instructor:

- I. Presentarse oportunamente a la firma de su contrato.
- II. Cumplir con lo preceptuado en las Normas de Control Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche para la correcta aprobación y apertura del curso.
- III. Desarrollar el programa de capacitación en los tiempos establecidos.
- IV. Participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio, a través de la Dirección Académica.
- V. Registrar la asistencia de los alumnos y reportarlas a quienes corresponda.
- VI. Los Instructores deberán portar en cada sesión de impartición, la lista de asistencia y programa de actividades/carta descriptiva para el registro y seguimiento de actividades programadas.
- VII. Evaluar permanentemente el aprovechamiento y avance del aprendizaje de los capacitandos.
- VIII. Entregar con oportunidad las calificaciones de las evaluaciones a los alumnos.
- IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de las Unidades de Capacitación para evitar accidentes en el uso de maquinaria, equipo instrumentos y herramientas, así como la debida preservación de las condiciones óptimas del espacio destinado para la impartición de los cursos.
- X. Preparar la maquinaria, equipo, instrumentos, herramientas y materiales que requiera para desarrollar las actividades del programa.
- XI. Vigilar que se haga el montaje y uso adecuado de las máquinas, equipo, instrumentos y herramientas, así como el uso de equipo de seguridad en los talleres, laboratorios, aulas o espacios destinados para la enseñanza.
- XII. Contribuir al mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipo, instrumentos y herramientas utilizadas en los cursos.
- XIII. Vigilar que toda practica este considerada en el programa y cuente con su respectivo plan de trabajo.
- XIV. Resolver los problemas de orden interno que se susciten durante la impartición de los cursos, e informar al Jefe del Área de Capacitación en cada caso.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



ICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- XV. Solicitar al Jefe del Área de Capacitación las necesidades de material para desarrollar las prácticas en el taller o laboratorio de su especialidad.
- XVI. Colaborar con la Dirección Administrativa en las actividades de actualización del inventario.
- XVII. Coadyuvar en la organización y montaje de las exposiciones que realiza la Unidad de Capacitación.
- XVIII. Brindar las facilidades necesarias para la adecuada supervisión, control, inspección, revisión y vigilancia realizadas por parte de la Dirección General, la Coordinación de Supervisión a través de sus Supervisores, Titulares de las Unidades de Capacitación, Jefes de Capacitación, personal de la Dirección Técnica Académica o del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, antes, durante y posterior a la impartición del curso.
- XIX. A firmar sus comprobantes de pago correspondientes a la prestación del servicio ante el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la consignación del pago.
- XX. Deberá ser responsable del material que se le proporcione para la impartición del curso, según sea el caso, por lo tanto, deberá tener sumo cuidado con sus resguardos y mantenerlo actualizado en coordinación con la Unidad de Capacitación a la que pertenece.
- XXI. El Instructor no podrá abandonar su taller, laboratorio, aula o espacio destinados para la enseñanza, por cualquier asunto ajeno al desempeño del mismo, sin autorización de su jefe directo, de la Dirección Académica o el responsable de la Unidad de Capacitación a la que este adscrito o sin que medie justificante.
- XXII. No ingerir bebidas embriagantes o sustancias enervantes dentro de las instalaciones del plantel, acción móvil o espacio destinado para la enseñanza ni presentarse en estado inconveniente.
- XXIII. Comunicar a la Dirección General del Instituto, cualquier cambio de domicilio, teléfono, así como, de cualquier cambio de información particular.
- XXIV. Asistir a las juntas, reuniones de trabajo o eventos que organice o implemente el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, así como actividades propias del Instituto y/o de la Unidad de Capacitación al que sea comisionado, procurando la no interrupción de la impartición del curso en perjuicio de los educandos.
- XXV. El Instructor titular del curso, deberá permanecer en la sede inicialmente autorizada hasta la recepción de la notificación por escrito del cambio autorizado.
- XXVI. Las demás funciones que se requieren dentro del ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 9.** Es responsabilidad del Instructor para desarrollar el curso:

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



ICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- I. Presentarse 15 minutos antes de iniciar el curso.
- II. Preparar el espacio de enseñanza donde se ofrecerá la capacitación, colocando el mobiliario de forma adecuada.
- III. La planeación académica y el desarrollo del contenido temático de los cursos, con estricto apego a las normas establecidas y acordes con las necesidades y objetivos de la Unidad de Capacitación solicitante o contratantes del servicio. Debiendo cubrir el 100% del programa de estudios convenido.
- IV. Contar con el material didáctico o práctico del participante como, manual, enseres o materia prima.
- V. Dar a conocer los objetivos que deberá alcanzar al finalizar el curso.
- VI. Desarrollar el curso con un ambiente de armonía manteniendo un respeto entre los alumnos e Instructor.
- VII. Aplicar evaluación del curso con evidencias de habilidad y destreza al terminar el mismo.
- VIII. Respetar el horario establecido para la impartición del curso.
- IX. Contar en todo momento con la lista de asistencia validada y proporcionada por la Dirección Académica y realizar el pase de la misma.
- X. Para solicitar modificaciones de horarios, días y cambios de sedes de los cursos impartidos, el Instructor se sujetará a lo establecido en las Normas de Control Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

Es responsabilidad del Instructor al finalizar el curso o taller:

- I. Dejar en perfecto estado el taller, laboratorio, aula o espacio de enseñanza.
- II. Entregar las listas de asistencia al Jefe de Capacitación al término de cada clase.
- III. Cuando se presenten incidentes o accidentes durante la impartición del curso o taller el Instructor deberá elaborar un reporte informativo específico del problema.
- IV. Informar errores u otras anomalías detectadas en el curso o taller para su corrección del mobiliario y/o equipo.
- V. Hacer una auto evaluación para corregir errores durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

#### CAPITULO IV DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

**ARTÍCULO 10.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el Instructor está a disposición del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche para prestar sus servicios.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHEICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**ARTÍCULO 11.** Todos los Instructores deben asistir a sus labores, iniciando y terminando con puntualidad el horario que les corresponda, según lo establecido y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobar su asistencia. Teniendo como tiempo máximo de tolerancia 10 minutos. Cualquier registro posterior se considerará falta.

**ARTÍCULO 12.** Los Instructores registrarán personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas, libros de registro, controles mecánicos o electrónicos de asistencia que para el efecto utiliza la Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, por tanto, queda prohibido marcar la asistencia de otra personas, lo cual implica falta de probidad y honradez que puede dar lugar a la rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para la Institución, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y, reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Cuando por cualquier circunstancia no apareciere el nombre del Instructor en cualquier de los medios de control de asistencia, el Instructor deberá dar aviso inmediato al encargado de control y asistencia, en la inteligencia que, de no hacerlo, su omisión será considerada como una inasistencia.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 14.** Los Instructores que no cumplan con lo previsto en el presente instrumento, así como las contenidas en demás ordenamientos legales aplicables en la materia objeto del presente reglamento, estarán sujetos de acuerdo con su gravedad a las siguientes sanciones:

- I. Descuento por concepto de inasistencias.
- II. Levantamiento de Actas Administrativas.
- III. Suspensión temporal del Instructor y/o clausura del curso.
- IV. Rescisión de la relación laboral.

**ARTÍCULO 15.** La reincidencia o persistencia en la consumación de aquellas faltas, violaciones o infracciones, enunciadas en el presente Reglamento u ordenamiento legal aplicable a la materia, será motivo directo de rescisión de la relación laboral.

#### CAPÍTULO V DE LAS DELACIONES

**ARTÍCULO 16.** El Instructor se conducirá de conformidad a lo preceptuado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Campeche y el Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, apegándose al procedimiento relativo a la prevención de conflictos de interés especificado en el mismo.

#### CAPITULO VI

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



ICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

#### DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 17.** Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente reglamento, será resuelta por la Unidad Administrativa a fin al ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 18.** El Director y/o encargado de la Unidad de Capacitación correspondiente deberá informar a la Dirección General del Instituto, en los términos y plazos establecidos, acerca del cumplimiento y observancia de este reglamento.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

**Segundo.** Los procedimientos de sanciones por retardos que se encuentren en proceso o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme se establece en este Reglamento.

**Tercero.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, con motivo de su interpretación, deberán someterse para su estudio y dictamen correspondiente a la Junta de Gobierno y/o Dirección General del Instituto.

**Cuarto.** El presente Reglamento será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en los medios digitales oficiales del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LOS INSTRUCTORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

**LIC. RAFAEL EDUARDO ALCALÁ ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA DE LA SEDUC Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. DAVID ANTONIO CHACÓN GONZÁLEZ, DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTAL PARA ODES Y REPRESENTANTE DEL VICEPRESIDENTE.- ING. JOSÉ ISAAC MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBDELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.- C.M.C. MARÍA CRISTINA OJEDA MACOSSAY, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTÍZ ÁVILA, A. C. Y REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL.- LIC. JORGE RUBÉN CALDERÓN VÁZQUEZ, COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO.- MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, DIRECTOR GENERAL DEL ICATCAM Y SECRETARIO TÉCNICO.-**